



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FICHA DE OBLIGACIONES VERIFICADAS EN LA SUPERVISIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL

N° DE EXPEDIENTE			0313-2022-DSEM-CHID
Administrado	Refinería La Pampilla S.A.A.	Estado	En Actividad
R.U.C.	20259829594	Etapas	Operación
Unidad fiscalizable	Refinería La Pampilla	C.U.C.	0027-11-2022-102

II. FUENTE DE OBLIGACIONES FISCALIZABLES

DATOS DE LA FUENTE

Nro. Fuente	Tipo	Fuente	Autoridad Competente	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	Descripción
F.1	Mandatos y Disposiciones	Resolución	OEFA	Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM	30.09.22	Mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM; en el extremo que ordenó a RELAPASAA, presentar ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, DGAHH) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), Planes de Rehabilitación para sesenta y nueve (69) formaciones costeras de acuerdo con el detalle recogido en el Cuadro N° 6 del presente informe.
F.1	Mandatos y Disposiciones	Resolución	OEFA	Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM	09.11.22	Mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM; en el extremo que ordenó a RELAPASAA, presentar ante la DGAHH del MINEM, Planes de Rehabilitación para las formaciones costeras Playa Bahía Blanca y Playa de Pescadores, las cuales se encuentran afectadas producto de las emergencias 1 y 2.
F.3	Mandatos y Disposiciones	Resolución	OEFA	Resolución N° 00044-2023-OEFA/DSEM	09.03.23	Mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución N° 00044-2023-OEFA/DSEM; en el extremo que ordenó a RELAPASAA, que varió la obligación y la forma de acreditar el cumplimiento del mandato de carácter particular ordenado a RELAPASAA, referido a la presentación de Planes de Rehabilitación ante la DGAHH del MINEM, y se incluyó las siguientes formaciones costeras: Islote S/N 7, Islotes San Pedro, Islote S/N 8, Islote El Solitario e Islote Pata de Cabra, zona submareal de la formación costera Punta Mulatas, zona submareal de los Terminales Multiboyas N° 1, 2 y 3, y Terminal Monoboya 4, y, las Áreas Naturales Protegidas Zona Reservada Ancón, Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Islote Grupo de Pescadores ¹ .

III. OBLIGACIONES FISCALIZABLES

¹ Cabe precisar que en la Resolución N° 475-2023-OEFA/TFA-SE excluyó del requerimiento del Plan de Rehabilitación la formación Islote Grande, debido a que la misma es abarcada en su totalidad por Islote S/N 7.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Las obligaciones fiscalizables contenidas en el presente documento son la transcripción literal contenida en los Instrumentos de Gestión Ambiental, normativa ambiental, medidas administrativas dictadas por el OEFA o cualquier otra de fuente de obligación.

Ref. (Nro. Fuente)	Nro. Obligación	Ubicación	Descripción de la Obligación	Verificación de la Obligación / Descripción de la Conducta Detectada (Análisis)	Medios probatorios	Cumplimiento
3.1 NORMAS AMBIENTALES						
3.1.1 REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS Decreto Supremo N° 039-2014-EM						
F.1 F.2 F.3	O.1	Artículo 1º	Mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM (en adelante, Resolución I) y variado de oficio mediante la Resolución N° 00044-2023-OEFA/DSEM (en adelante, Resolución III). Obligación “Presentar los Planes de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039- 2014-EM, donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas en las sesenta y nueve (69) formaciones costeras señaladas en las Resoluciones N° 00206- 2022-OEFA/DSEM, las cuales se encuentran afectadas producto de los derrames de petróleo crudo ocurridos en el Terminal Multiboyas No 2 de Refinería La Pampilla, el 15 y 24 de enero de 2022.” Plazo para cumplir la obligación “Cúmplase lo indicado en la Resolución N° 00206-2022 -OEFA/DSEM [Doce (12) meses contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la presente resolución directoral] para las sesenta y nueve (69) formaciones costeras señaladas en las Resoluciones N° 00206 2022-OEFA/DSEM.” Forma y plazo para la acreditación de la obligación 1. En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, deberá acreditar a esta Dirección la presentación del Plan de Rehabilitación, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:	Verificación del cumplimiento de medidas administrativas: Verificar si RELAPASAA cumplió con la Presentación del Plan de Rehabilitación, para las formaciones costeras Punta San Francisco Grande – Hermosa², Punta S/N 4, Playa La Ofrenda, Acantilado S/N 6, Punta Mulatas, Playa La Pocita de Ruiz, Playa Salitral y Punta S/N 2, en el ámbito de las sesenta y nueve (69) formaciones costeras afectadas contenidas en la Resolución I. ➤ Verificación del cumplimiento de la obligación respecto de la presentación del Plan de Rehabilitación ante el MINEM. (análisis de cumplimiento de la obligación). RELAPASAA se encontraba en la obligación de presentar un Plan(es) de Rehabilitación ante el MINEM para las sesenta y nueve (69) formaciones costeras comprendidas en la Resolución I, hasta el 5 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del RPAAH; siendo que el objeto del presente análisis recae sobre las formaciones costeras Punta San Francisco Grande – Hermosa², Punta S/N 4, Playa La Ofrenda, Acantilado S/N 6, Punta Mulatas, Playa La Pocita de Ruiz, Playa Salitral y Punta S/N 2. RELAPASAA ha elaborado el Plan de Rehabilitación denominado “Plan de Rehabilitación para la Zona de Estudio 2, Sector Punta de Ancón “b” “, para las formaciones costeras (1) Punta San Francisco Grande – Hermosa², (2) Punta S/N 4, (3) Playa La Ofrenda, (4) Acantilado S/N 6, (5) Punta Mulatas, (6) Playa La Pocita de Ruiz, (7) Playa Salitral y (8) Punta S/N 2, contenidas dentro de las sesenta y nueve (69) formaciones costeras comprendidas en las Resolución I; dicho plan fue remitido a la DGAAH del MINEM el 4 de octubre de 2023 y mediante Resolución 264-2023-MINEM/DGAAH, de fecha 14 de diciembre de 2023, el ente	-Registro N° 2023-E01-201603 -Registro N° 2023-E01-453603 -Registro N° 2023-E01-485030 -Registro N° 2023-E01-496290 -Registro N° 2023-E01-512735 -Registro N° 2023-E01-037477 -Registro N° 2023-E01-549289 -Registro N° 2023-E01-550812 -Registro N° 2023-E01-556849 -Carta N° RLP-GSCMA-0251-2023 -Carta N° RLP-GSCMA-0338-2023 -Carta N° RLP-GSCMA-0339-2023 -Carta N° RLP-GSCMA-0352-2023	Incumplimiento

² La denominación empleada en los planes de rehabilitación de RELAPASAA presentados ante el Ministerio de Energía y Minas fue de Punta San Francisco Grande.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			(i) Remitir copia del/los cargo/s de recepción (incluyendo anexos) de la solicitud de aprobación de los Planes de Rehabilitación presentados ante la Autoridad Ambiental Competente.	certificador declaró como no presentado el referido Plan de Rehabilitación para las mencionadas formaciones costeras, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 19-A° del RPAAH, de acuerdo con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 816-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 14 de diciembre de 2023, el mismo que señala que RELAPASAA no cumplió con presentar todos los requisitos mínimos exigidos mediante la Resolución Ministerial N° 332-2022-MINEM/DM que aprobó los “Contenidos de los Planes de Rehabilitación en el marco de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias”. Adicionalmente, y de acuerdo a la CARTA RLP-GPA-0029-2024; el 30 de diciembre de 2023, RELAPASAA, mediante CARTA RLP-GPA-1916-2023, remitió ante el MINEM, nuevamente, el plan de rehabilitación referida a las formaciones costeras Punta San Francisco Grande – Hermosa², Punta S/N 4, Playa La Ofrenda, Acantilado S/N 6, Punta Mulatas, Playa La Pocita de Ruiz, Playa Salitral y Punta S/N 2; no obstante, a la fecha no hay pronunciamiento de dicha autoridad sobre la evaluación del mencionado instrumento. Además, el administrado no ha presentado el cargo de dicho documento, ni el número de expediente asignado. Sobre la base de las evidencias presentadas en el análisis, se demuestra objetivamente que, vencido el plazo establecido hasta el 5 de octubre de 2023, para el cumplimiento de la presentación para los Planes de Rehabilitación por las sesenta y nueve (69) formaciones costeras contenidas en la Resolución I, RELAPASAA no ha cumplido con la presentación de Plan de Rehabilitación, donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas en las formaciones costeras Punta San Francisco Grande – Hermosa², Punta S/N 4, Playa La Ofrenda, Acantilado S/N 6, Punta Mulatas, Playa La Pocita de Ruiz, Playa Salitral y Punta S/N 2, señaladas en la Resolución I. Por lo tanto RELAPASAA no cumplió con la Presentación del Plan de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas de las formaciones Punta San Francisco Grande – Hermosa², Punta S/N 4, Playa La Ofrenda, Acantilado S/N 6, Punta Mulatas, Playa La Pocita de Ruiz, Playa Salitral y Punta S/N	- Carta N° RLP-GSCMA-0359-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-0360-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-0478-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-0144-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-0325-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-0551-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-0754-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-0752-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-0727-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-0802-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-0975-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-0977-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-1171-2023 - Carta N° RLP-GSCMA-1226-2023 - Carta N° RLP-GPA-1276-2023 - Carta N° RLP-GPA-1450-2023	
--	--	--	---	---	---	--



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				2, comprendidas dentro de las sesenta y nueve (69) formaciones costeras detalladas en la Resolución N° 206-2022-OEFA/DSEM, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas, por los derrames de hidrocarburos del 15 y 24 de enero de 2022, en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla. ➤ Verificación del plazo de cumplimiento de la obligación (análisis de plazo). Al no cumplir RELAPASAA con lo señalado en el párrafo precedente, por consiguiente, tampoco cumplió con el plazo para cumplir con la obligación contenida en la Resolución I, respecto a la presentación del del Plan de Rehabilitación donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas en las formaciones costeras Punta San Francisco Grande – Hermosa², Punta S/N 4, Playa La Ofrenda, Acantilado S/N 6, Punta Mulatas, Playa La Pocita de Ruiz, Playa Salitral y Punta S/N 2. ➤ Análisis del cumplimiento del plazo y forma para la acreditación respecto a la presentación de los Planes de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas (análisis de plazo y forma). Finalmente, de acuerdo a los documentos verificados, RELAPASAA no cumplió con el plazo y forma de acreditación establecido en el mandato de carácter particular, en el extremo referido a la presentación del cargo de recepción (y sus anexos) de la solicitud de aprobación del Plan de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas, correspondiente a las formaciones costeras Punta San Francisco Grande – Hermosa², Punta S/N 4, Playa La Ofrenda, Acantilado S/N 6, Punta Mulatas, Playa La Pocita de Ruiz, Playa Salitral y Punta S/N 2, comprendidas, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, toda vez que mediante la Carta N° RLP-GPA-1276-2023, se observa que, RELAPASAA remitió al OEFA el cargo de presentación del Plan de Rehabilitación materia de análisis, asimismo, el administrado presentó como anexo, la Hoja de Trámite generada por la mesa de partes de dicha autoridad, no obstante, no adjuntó el instrumento objeto de evaluación parte de los anexos de solicitud.	- Carta N° RLP-GPA-1690-2023 - Carta N° RLP-GPA-0029-2024	
--	--	--	--	--	--	--



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Elaborado por:

Especialista en
Supervisión
Ambiental -
Ejecutivo II

Reyes More,
Javier Ernesto

09/01/2024

[JREYESM]

Aprobado por:

Coordinadores
de Actividad -
Coordinador

Vásquez Peñaherrera,
Jorge Manuel

09/01/2024

[JVASQUEZ]



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03141094"



03141094